

13 MAY 2011



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.748 / 2011.

ZAPALLAR, 10 de Mayo de 2011. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- / Convenio de fecha 14 de Febrero de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- / Resolución Exenta N° 1678 de fecha 8 de Abril de 2011, de Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- / Decreto de Alcaldía N° 1049/2011 de fecha 11 de Marzo de 2011 que nombra Secretaria Municipal a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales", suscrito con de fecha 14 de Febrero de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, con domicilio en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar. ✓

Se adjunta convenio respectivo el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



C. DECRETOS / CONVENIOS / D.A. 1748.2011.

DISTRIBUCION:

1. JURIDICO.
2. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
4. DEPTO. DE CONTROL
5. DEPTO. DE SALUD.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.





RESOLUCION EXENTA Nº 1678

VIÑA DEL MAR, 08 ABR. 2011

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001.
- Lo dispuesto en el DFL Nº 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud.
- La Resolución Nº 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. Nº 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos Nº 140/2005 y Nº 123/2010, ambos del Ministerio de Salud.



Zapallar

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyo objetivo de atención de urgencia y favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales más pobres del país.

2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 27, de fecha 21 de enero de 2011, por la cual se aprobó el Programa "Servicio de Urgencia Rural".

3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa "Servicio de Urgencia Rural" (SUR) en los Consultorios Generales Rurales de la Comuna de Zapallar.

4.- El Convenio suscrito con fecha 14 de febrero de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el Programa "Servicio de Urgencia Rural" (SUR) en Consultorios Generales Rurales de la Comuna de Zapallar, desde el 1° de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio celebrado con fecha 14 de febrero de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el Programa "Servicio de Urgencia Rural" (SUR) en Consultorios Generales Rurales de la Comuna de Zapallar, desde el 1° de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.





2.- CÚMPLASE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Controlaría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 14 de Febrero de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-GUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **DON NICOLAS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Servicio de Urgencia Rural dependiente de Consultorio de Zapallar, cuyo objetivo es otorgar atención de urgencia y favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales más pobres del país, durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 27 de fecha 21 de enero de 2011 del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa de Servicio de Urgencia Rural (SUR) en Consultorios Generales Rurales de la Comuna de Zapallar, desde el primero de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011.



Este Servicio de Urgencia Rural deberá mantener el horario y contar con la dotación de personal que indiquen las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas en el ANEXO correspondientes a Modalidad SUR Baja.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de de **\$18.736.000** (Dieciocho millones setecientos treinta y seis mil pesos), por concepto del Programa de Servicio de Urgencia Rural, no incorporándose el correspondiente reajuste por no estar decretado por el Ministerio de Salud, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud. En el evento de existir reajuste éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de Febrero 2011, el servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y siguientes, el municipio deberá enviar hasta el día 08 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- **Indicador 1: Tasa de atenciones médicas de urgencia SUR**

Nº de consultas médicas realizadas en SUR mes / Nº de población inscrita de PSR

Medio Verificador: REM serie A8, sección D.

- **Indicador 2: Procedimientos médicos y de enfermería SUR**

Nº de Procedimientos médicos y de enfermería realizados en SUR

Medio Verificador: REM 18 secciones B, C, y E.

- **Indicador 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SUR**

L. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
05 MAY 2011
FOLIO 6671 REG. 192



PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

En Vina del Mar, a 14 de Febrero de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Vina del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **DON NICOLAS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

(Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales)

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA





Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución de aprobación de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de de \$18.736.000 (Dieciocho millones seiscientos treinta y seis mil pesos), por concepto del Programa de Servicio de Urgencia Rural, no incorporándose el correspondiente reajuste por no estar decretado por el Ministerio de Salud, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud. En el evento de existir reajuste éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", los recursos destinados a implementar el Programa de Servicio de Urgencia Rural (SUR) en Consultorios Generales Rurales de la Comuna de Zapallar, desde el primero de enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011. Este Servicio de Urgencia Rural deberá mantener el horario y contar con la dotación de personal que indiquen las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas en el ANEXO correspondientes a Modalidad SUR Baja.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Servicio de Urgencia Rural dependiente de Consultorio de Zapallar, cuyo objetivo es otorgar atención de urgencia y favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales más pobres del país, durante el transcurso del año tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 27 de fecha 21 de enero de 2011 del Ministerio de Salud.

En el evento que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de Febrero 2011, el servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y siguientes, el municipio deberá enviar hasta el día 08 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- **Indicador 1: Tasa de atenciones médicas de urgencia SUR**
Nº de consultas médicas realizadas en SUR mes / Nº de población inscrita de PSR
Medio Verificador: REM serie A8, sección D.

- **Indicador 2: Procedimientos médicos y de enfermería SUR**
Nº de Procedimientos médicos y de enfermería realizados en SUR
Medio Verificador: REM 18 secciones B, C, y E.

- **Indicador 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SUR**
Nº de trasladados a UEH desde el SUR mensual / Nº total de atenciones mensual en SUR *100
Medio Verificador: REM serie A8, sección K.

- **Indicador 4: Dotación recurso humano en funciones (mensual)**
Medio Verificador: Contratos.

- **Indicador 5: Rendición financiera**
Conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

La información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud Dra. Rayen Gac Delgado enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl



QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Dra. Rayen Gac Delgado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, y dos en el de la I Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del tribunal electoral.

D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

DRA. EMES/DR. FAB/DR. PCZ/AGS/RSM/

